

Si el fuero privativo no ha abierto instrucción por el hecho delictuoso de que está conociendo el fuero común, no hay contienda de competencia susceptible de dirimirse.

DICTAMEN FISCAL

Señor: .

La Corte Superior de Cajamarca, ha remitido a este Supremo Tribunal, el presente cuaderno a fin de que dirima la contienda de competencia promovida por el Juzgado de Instrucción de Cajamarca, con motivo de haber sostenido su fuero para seguir tramitando la instrucción seguida contra Manuel Castañeda Mejía, en la instrucción que se le sigue por lesiones y rechazando la inhibición que le solicitó el Presidente del Consejo Permanente de Guerra de la Primera Zona Judicial de Policía.

Como aparece del dictamen del Fiscal del Consejo de Guerra de fjs. 3, la inhibitoria solicitada por el fuero castrense sólo se funda en la petición del inculpado Manuel Castañeda Mejía, sin que exista previamente en ese fuero instrucción abierta por el mismo delito a que el fuero común se encuentre abocado. El informe unilateral del inculpado no es suficiente para que las autoridades se formen un concepto competente para pedir una inhibitoria al Juzgado de Instrucción; por lo que este cuaderno de competencia adolece de un vicio inicial e insanable.

Por estas razones, este Ministerio es de opinión que la Corte Suprema puede servirse declarar NULO E INSUBSISTENTE todo lo actuado en este cuaderno de competencia, dejando a salvo el derecho del inculpado Manuel Castañeda Mejía para que lo haga valer con arreglo a ley.

Lima, 10 de Noviembre de 1961.

PONCE SOBREVILLA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, nueve de Diciembre de mil novecientos sesentiuno.

Vistos; por los fundamentos pertinentes del dictamen del señor Fiscal; y considerando: que no existiendo en el fuero privativo instrucción abierta contra Manuel Castañeda Mejía, por el hecho delictuoso por el cual se sigue instrucción contra él en el fuero común, no hay contienda de competencia susceptible de dirimirse: declararon IMPROCEDENTE la competencia promovida por el Consejo de Guerra de la Primera Zona Judicial de Policía, en la instrucción abierta contra el Guardia Civil Manuel Castañeda Mejía, por delito de abuso de autoridad, en agravio de Jesús Saucedo Enciso; mandaron se remitan los antecedentes al Juez Instructor de Cajamarca, doctor Gálvez Vega, para que siga conociendo de la referida instrucción; con aviso a la expresada Zona Judicial de Policía. — LENGUA. — TELLO VELEZ. — CEBREROS. — GARCIA RADA. — EGUREN. — Se publicó conforme a ley. — Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Comp. N° 220/61. — Procede de Cajamarca.